

JUZGADO QUINTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

...așa că, în cele din urmă, am ajuns să ne gândim că, în ciuda faptului că, în prezent, nu avem încă o legislație adecvată, este necesar să începem să luăm în considerare posibilitatea de a stabili o legislație adecvată în acest domeniu.

a No-
 se-
 un
 o: Fis-
 y seis
 lavos.
 firma
 RE-
 R A
 yente
 pago.-
 efatu-
 del
 ciento
 es de
 . se
 Doc-
 Refer-
 a tora
 a favor
 In-
 A. --
 y dos
 cen-
 cien-
 Ru-
 mil
 su-
 Total
 7
 lavos.-
 n se-
 ago 1
 efatu-
 del
 ciento
 tres
 cientos
 de doc-
 referen-
 que
 a que
 a pa-
 C.A.
 mil
 su-
 lavos.
 to un
 Fis-
 trein-
 ta y
 ocho-
 su-
 fir-
 cillo")
 A DE
 Gua-
 Ma-
 úncr
 Re
 de
 C.A.,
 su-
 cros,
 pue-
 estable-
 cutivo
 mo de
 cua-
 capital
 su-
 cons-
 de
 paga
 antes
 ven el
 mil
 ya-
 heque
 y un
 Jun-
 Guaya-
 B. B.
 (lo) -
 DONA-
 000.00
 de Fl-
 Al-
 número
 cientos
 (CE)

Constitución de Compañía "DUMTON Compañía de Industrias y Comercio C. A." - Cuantía: S/. 400.000,00

(Vino de la Página DOCE)

cuenta. El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que el señor Luis Medina Morla (Heredero de Luis A. Medina), ha pagado en la Caja de la Tesorería Municipal del Cantón, por concepto del impuesto de Alcabalas la suma de seis mil seiscientos noventa y ocho sucres ochenta y cinco centavos, según aviso número noventa y cinco del Notario señor doctor Jorge Jara que a continuación detallo: Comprador: Dumton Compañía de Industrias y Comercio C.A. - Rol: un mil seiscientos y tres. Concepto: una séptima parte de derechos y acciones solares siete y diecinueve - manzana diecinueve. Diez de Agosto y Boyacá. - Rol un mil seiscientos y tres. Parroquia Rocafuerte, del Cantón Guayaquil. Valor de la venta: (aporte) - dos mil seiscientos cuarenta y cinco sucres. Se ha cobrado el impuesto sobre la suma de trescientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos mil ochenta y cinco centavos. Impuesto: Gradual cuatro por ciento sobre trescientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos mil ochenta y cinco centavos. Suman: seis mil seiscientos noventa y ocho sucres ochenta y cinco centavos. Seis mil seiscientos noventa y ocho sucres ochenta y cinco centavos. Total: seis mil seiscientos noventa y ocho sucres ochenta y cinco centavos. Guayaquil, tres de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. (firmado) M.E. Barco D., M.E. Barco D., Primer Ayudante de Rentas. "Original. Consejo Provincial del Guayas. Impuesto adicional de Alcabalas. Número: tres mil doscientos noventa y tres. Tesorería del Honorable Consejo Provincial del Guayas. Tres mil trescientos cuarenta y nueve sucres cuarenta y dos centavos. He recibido de Luis Medina Morla, la suma de tres mil trescientos cuarenta y nueve sucres cuarenta y dos centavos, por concepto del impuesto del uno por ciento adicional a las Alcabalas creado por Decreto Legislativo de veintidos de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, para construcción y amoblamiento de escuelas, por transferencia de dominio del predio venta, situado en parroquia Rocafuerte, que hace a favor de Dumton Compañía de Industrias y Comercio C.A. Guayaquil, tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. (firmado) Lola Negrón. (Hay un sello). "República del Ecuador. Junta de Defensa Nacional. Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas. Número dos mil quinientos cuarenta y uno. Dos - Guayaquil, tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Recibí de Luis Medina Morla, la cantidad de un mil seiscientos setenta y cuatro sucres setenta y cuatro centavos, por el impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas, que le corresponden en la venta que hace a Dumton Compañía de Industrias y Comercio

Sr. Luis Medina Tutivén (Heredero Luis A. Medina) ha pagado en la Caja de la Tesorería Municipal del Cantón, por concepto del impuesto de Alcabalas la suma de tres mil trescientos cuarenta y nueve sucres cuarenta y dos centavos, según aviso número noventa y cuatro del Notario señor doctor Jorge Jara, que a continuación detallo: Comprador: Dumton Compañía de Industrias y Comercio C.A. - Rol: un mil seiscientos y tres. Concepto: una séptima parte de derechos y acciones solares siete y diecinueve - manzana diecinueve. Diez de Agosto y Boyacá. - Parroquia Rocafuerte del Cantón Guayaquil. - Valor de la venta: (aporte) - ciento veinte mil sucres, pero se ha cobrado el impuesto sobre la suma de ciento sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y un sucres cuarenta y tres centavos. Impuestos: Gradual cuatro por ciento sobre ciento sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y un sucres cuarenta y tres centavos. Suman: tres mil trescientos cuarenta y nueve sucres cuarenta y dos centavos. Tres mil trescientos cuarenta y nueve sucres cuarenta y dos centavos. Total: tres mil trescientos cuarenta y nueve sucres cuarenta y dos centavos. Guayaquil, tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. (firmado) M.E. Barco D., M.E. Barco D., Primer Ayudante de Rentas. "Original. Consejo Provincial del Guayas. Impuesto adicional de Alcabalas. Número tres mil trescientos sesenta y dos. Tesorería del Honorable Consejo Provincial del Guayas. Por un mil seiscientos setenta y cuatro sucres setenta y un centavos. He recibido de Luis Medina Tutivén, la suma de un mil seiscientos setenta y cuatro sucres setenta y un centavos, por concepto del impuesto del uno por ciento adicional a las Alcabalas creado por Decreto Legislativo de veintidos de octubre de mil novecientos cincuenta y dos para construcción y amoblamiento de escuelas, por transferencia de dominio del predio venta, situado en la parroquia Rocafuerte, que hace a Dumton Compañía de Industrias y Comercio C.A. Guayaquil, tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. (firmado) Lola Negrón. (Hay un sello). "República del Ecuador. Junta de Defensa Nacional. Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas. Número dos mil quinientos cuarenta y uno. Dos - Guayaquil, tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Recibí de Luis Medina Tutivén la cantidad de ochocientos treinta y siete sucres treinta y cinco centavos, por el impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas que le corresponden en la venta que hace a Dumton Compañía de Industrias y Comercio C.A., del predio ubicado en la parroquia Rocafuerte, consistente en derechos y acciones solares siete y diecinueve - manzana diecinueve

OTORGAMIENTO. Jorge Jara Grau. Doctor Jorge Jara Grau. Notario - Guayaquil, República del Ecuador. Certifico: Que por Mandato Judicial, queda inscrita esta escritura pública de fojas dos mil quinientos sesenta y siete a dos mil quinientos noventa y ocho, número trescientos noventa y siete del Registro Mercantil y anotada bajo el número tres mil doscientos veinte y seis del Repertorio. Igualmente queda inscrito el auto dictado por el Juez Quinto Provincial del Guayas, aprobando la Constitución de la Compañía Anónima "DUMTON COMPANIA DE INDUSTRIAS Y COMERCIO C.A.". Se han archivado los comprobantes de pago de los Impuestos de registro y Defensa Nacional. Guayaquil, mayo ocho de mil novecientos sesenta y cuatro. Por el Registrador de la Propiedad. (f.) Guillermo Intrigado A. - Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cinco del Código de Comercio, se ha archivado en esta oficina la segunda copia autorizada de esta escritura pública, la cual contiene una lista de los Suscriptores y un Estado de las Entregas en Caja por cuenta de las Acciones de la Compañía "DUMTON COMPANIA DE INDUSTRIAS Y COMERCIO C.A.". Guayaquil, Mayo ocho de mil novecientos sesenta y cuatro. Por el Registrador de la Propiedad. (firmado) Doctor Guillermo Intrigado A. - Certifico: Que bajo el número doscientos diez y seis ha fijado en las puertas de esta oficina un Extracto del primer Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "Dumton Compañía de Industrias y Comercio C.A.", y del auto que aprueba dicha constitución, los mismos que serán mantenidos en los fijos por el tiempo que determina la Ley. Guayaquil, Mayo ocho de mil novecientos sesenta y cuatro. Por el Registrador de la Propiedad. (firmado) Doctor Guillermo Intrigado A. - Certifico: Que por mandato judicial, queda inscrito el Primer Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "Dumton Compañía de Industrias y Comercio C.A.", de fojas cuatro mil setecientos ochenta y uno a cuatro mil ochocientos ocho, número mil ochenta y dos del Registro de la Propiedad anotada bajo el número tres mil doscientos treinta y siete del Repertorio archivándose los comprobantes de pago de Impuestos de Registro y Defensa Nacional. Guayaquil, mayo ocho de mil novecientos sesenta y cuatro, por el Registrador de la Propiedad. (f.) Guillermo Intrigado A. - Hay un sello que dice: Registro de la Propiedad, Cantón Guayaquil. Señor Juez Provincial del Guayas. - Luis Horacio Medina Morla, en mi calidad de Promotor autorizado de DUMTON COMPANIA DE INDUSTRIAS Y COMERCIO C. A., a usted con el debido respeto digo: Que acompaño a la pre-

(firmado) César Moya J. Proveyó y firmó el auto anterior el señor doctor César Moya Jiménez, Juez Provincial Quinto del Guayas, en Guayaquil, Abril trece de mil novecientos sesenta y cuatro, las cuatro de la tarde. Lo certifico. (firmado) G. Arturo García M. En Guayaquil, mayo seis de mil novecientos sesenta y cuatro, a las cuatro de la tarde, notifiqué el auto anterior al doctor Fausto Benites, Registrador de la Propiedad de Guayaquil, en persona, quien impuso de su contenido, firmó. Lo certifico. (firmado). Guillermo Intrigado A. - G. Arturo García M. Queda inscrito el auto anterior de fojas dos mil quinientos sesenta y cinco a dos mil quinientos sesenta y seis, número trescientos noventa y seis anotada bajo el número tres mil doscientos treinta y cinco del Repertorio archivándose los certificados de Registro y defensa nacional. Guayaquil, Mayo ocho de mil novecientos sesenta y cuatro. Por el Registrador de la Propiedad. (firmado) Guillermo Intrigado A. - Hay un sello que dice: "Registro de la Propiedad, Cantón Guayaquil. Enmendados: extraordinariamente o. Resolver. tiene. SUPLENTE. época. acciones. otorgada. Encarnación. Anterior estas. hijuela. Horacio. Integración. Constitución. Aguirre. Colegio. doctor. certifica. amoblamiento. nueve. acciones. Rocafuerte. Compañía... \$ 120.000. 2357481. bajo. pago. Pública. Repertorio. autorizado. trámites. estatuído. mérito. auto. valen. LO QUE COMUNICO AL PUBLICO PARA LOS FINES DE LEY CONSIGUIENTES. Guayaquil, Mayo 9 de 1964. G. ARTURO GARCIA M. Secretario del Juzgado Provincial Quinto del Guayas. Mayo 11/64.

C.A. del predio ubicado en la parroquia Rocafuerte, consistente en derechos y acciones sobre solares siete y diecinueve - manzana diecinueve - Valor de la venta: doscientos cuarenta mil sucres.- Valor sobre el que se paga el impuesto: trescientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos sucres ochenta y seis centavos, según aviso número noventa y cinco del Notario señor doctor Jorge Jara Grau.- Medio por ciento para Defensa Nacional: un mil seiscientos setenta y cuatro sucres setenta y un centavos. Jefe Provincial Recaudación Junta de Defensa Nacional, firma ilegible.- "Junta de Agua Potable de Guayaquil, Tesorería.- Impuesto adicional de Alcabalas.- Número siete mil doscientos siete.- Tres mil trescientos cuarenta y nueve sucres cuarenta y dos centavos. Recibí de Luis Antonio Medina Morla, la cantidad de tres mil trescientos cuarenta y nueve sucres cuarenta y dos centavos, por impuesto del uno por ciento adicional al de Alcabalas para la nueva provisión de agua potable de Quito y Guayaquil (Decreto Legislativo de octubre veintinueve de mil novecientos cuarenta) en la venta que hace a Dumton Compañía de Industrias y Comercio C.A., del predio ubicado en la parroquia Rocafuerte de este Cantón, consistente en una parte derechos y acciones sobre solares siete y diecinueve - manzana diecinueve en Diez de Agosto y Boyacá - Rol: un mil sesenta y tres.- El valor de esta transmisión de dominio es de trescientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos sucres ochenta y seis centavos, según aviso del Notario señor doctor Jorge Jara Grau, Guayaquil, seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Recaudado por Sara M. Aguirre. (Hay un sello).- "Junta de Beneficencia de Guayaquil, Alcabalas. Infrascrito. Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, certifica: Que el señor Luis Medina Morla, ha abonado en esta Tesorería la suma de tres mil trescientos cuarenta y nueve sucres cuarenta y dos centavos, según aviso del Notario doctor Jorge Jara Grau, según detalle siguiente: Vendedor: Luis Medina Morla - Comprador: Dumton Compañía de Industrias y Comercio C.A., concepto: derechos y acciones sobre solares números siete y diecinueve, manzana número diecinueve - Rol: un mil sesenta y tres. Parroquia Rocafuerte, del cantón Guayaquil. Valor de la venta: trescientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos sucres ochenta y seis centavos.- Impuesto uno por ciento adicional de Alcabalas: tres mil trescientos cuarenta y nueve sucres cuarenta y dos centavos. Referencia nuestro recibo de Caja número once mil seiscientos veinte y uno.- Guayaquil, seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Junta de Beneficencia de Guayaquil, (firmado) J. Avellan B., Tesorero. (Hay un sello).- ALCABALAS Y ADICIONALES.- APORTE POR \$ 120.000.00.- Original. Municipalidad de Guayaquil. Departamento Financiero - Sección Rentas. Alcabalas.- Certificación número cero cero tres mil novecientos treinta y nueve. El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica: Que el

valor de la venta: ciento veinte mil sucres. Valor sobre el que se paga el impuesto: ciento sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y un sucres cuarenta y tres centavos, según aviso número noventa y cuatro del Notario señor doctor Jorge Jara Grau.- Medio por ciento para Defensa Nacional: ochocientos treinta y siete sucres, treinta y cinco centavos. Jefe Provincial de Recaudación Junta de Defensa Nacional, firma ilegible.- "Junta de Agua Potable de Guayaquil, Tesorería.- Impuesto Adicional de Alcabalas.- Número siete mil doscientos seis.- Un mil seiscientos setenta y cuatro sucres setenta y un centavos. Recibí de Luis Octavio Medina Tutivén, la cantidad de un mil seiscientos setenta y cuatro sucres setenta y un centavos, por impuesto del uno por ciento adicional al de Alcabalas para la nueva provisión de agua potable de Quito y Guayaquil (Decreto Legislativo de octubre veintinueve de mil novecientos cuarenta) en la venta que hace a Compañía Dumton Compañía de Industrias y Comercio C.A., del predio ubicado en la parroquia Rocafuerte de este Cantón, consistente en una parte derechos y acciones sobre solares siete y diecinueve - manzana diecinueve, Calle Diez de Agosto y Boyacá - Rol: un mil sesenta y tres. El valor de esta transmisión de dominio es de ciento sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y un sucres cuarenta y tres centavos, según aviso del Notario señor doctor Jorge Jara Grau.- Guayaquil, seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Recaudado por Sara M. Aguirre. (Hay un sello).- "Junta de Beneficencia de Guayaquil, Alcabalas. Infrascrito. Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, certifica: Que el señor Luis Medina Tutivén, ha abonado en esta Tesorería la suma de un mil seiscientos setenta y cuatro sucres setenta y un centavos, según aviso del Notario señor doctor Jorge Jara Grau, según detalle siguiente: Vendedor: Luis Medina Tutivén. Comprador: Dumton Compañía de Industrias y Comercio C.A. - Concepto: derechos y acciones sobre solares siete y diecinueve - manzana diecinueve - Parroquia Rocafuerte, del Cantón Guayaquil. Valor de la venta: ciento sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y un sucres cuarenta y tres centavos.- Impuesto uno por ciento adicional de Alcabalas: un mil seiscientos setenta y cuatro sucres setenta y un centavos.- Referencia nuestro recibo de Caja número once mil seiscientos veintidos.- Guayaquil, seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.- Junta de Beneficencia de Guayaquil, (firmado) J. Avellan B., Tesorero. (Hay un sello).- EN ESTA COPIA SE HAN EMPLEADO LOS PAPELES SELLADOS SIGUIENTES: 2352804, 2352805, 2352806, 2607744, 2607755, 2607753, 2607751, 2607749, 2607747, 2607746, 2607757, 2607760, 2607761, 2357479, 2357481, 2357483, y 2357486.- SE OTORGO ANTE MI EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTE PRIMERO TESTIMONIO EN DIECINUEVE FOJAS RUBRICADAS POR MI EL NOTARIO QUE SELLO Y FIRMO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU

presentación y segundo testimonio de la escritura de Constitución simultánea de la prenombrada compañía anónima mercantil, extendidos ante el Notario del Cantón doctor Jorge Jara Grau: Que en mérito de dicho testimonio y en mérito de la calidad antes enunciada, acudo a su autoridad para solicitar se sirva dar su legal aprobación a la constitución de la referida Compañía Anónima, ordenar la publicación de sus Estatutos por la prensa, su inscripción en el Registro Mercantil y los demás trámites necesarios para la legal Constitución de "Dumton Compañía de Industrias y Comercio C.A.". Que dejo constancia de que, luego de su aprobación y de la inscripción en el Registro Mercantil, para la definitiva constitución la Compañía deberá cumplir con el requisito de legal aprobación de las aportaciones en especies que se han hecho para el pago de parte del capital social; Que se sirva declarar legítima mi intervención en virtud de la autorización que para ella consta en la escritura cuyas copias acompaño; Que, cumplidos los trámites de ley, se dignará usted disponer que se me devuelva uno de los testimonios que acompaño con la certificación de lo actuado. Es justicia, etc. L. Horacio Medina M. (f.) René Bohórquez. - Dr. René Bohórquez, Abogado. - Presentada a las nueve de la mañana con una copia igual a su original, en Guayaquil, a las trece de mil novecientos sesenta y cuatro. - Tgo.: Z. J. López B. - Tgo.: Norma Peña. - G. Arturo García M. Guayaquil, abril trece de mil novecientos sesenta y cuatro, a las 4 p. m. - VISTOS Las solicitudes que anteceden en la que el señor Luis Horacio Medina Morla, debidamente autorizado, pide que se de cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Código de Comercio, para que la compañía "Dumton Compañía de Industrias y Comercio C. A." tenga vigencia legal, es clara, precisa y completa y, por reunir los requisitos legales se la acepta para su trámite; declarándose al efecto, aprobada la Constitución de DUMTON COMPAÑIA DE INDUSTRIAS Y COMERCIO C. A., por haber cumplido con los requisitos legales; disponiéndose que se notifique al Registrador de la Propiedad de este Cantón, para que en el Registro Mercantil a su cargo de cumplimiento a lo estatuido en los arts. 305, 30 número. 80, en concordancia con el art. 341 y 33 del Código de Comercio; esto es que inscriba el contrato constitutivo y el auto de aprobación judicial, que archive el segundo testimonio de la escritura que se presenta y que se fije y mantenga fija por seis meses una copia del extracto de cada documento registrado.- Cumplidas las diligencias que anteceden se publicará el texto íntegro de la escritura registrada en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, y, luego el señor Secretario del despacho, cumplida las formalidades que la ley le atribuye y sentadas las certificaciones correspondientes devolverá al peticionario el primer testimonio de la escritura que se ha acompañado. Se declara legítima la personería de Luis Horacio Medina Morla, en mérito de la autorización constante en la escritura presentada.- Notifíquese.-